EJECUTIVO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL: 08001405300320230072000

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: ROCIO ORTIZ PIZA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión emisora. Sírvase resolver. Barranquilla, (7) de noviembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL: 08001405300320230072000

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: ROCIO ORTIZ PIZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, (7) de noviembre de 2023.

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

No se da aplicación a lo establecido en el art. 82 numeral 5º del CGP que señala:

"5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados."

El apoderado de la parte demandante, señaló como demandado a la señora Rocio Ortiz Piza, no obstante, en indica en el folio 4 de la demanda, determinó nombre distinto correspondiente al señor JAVIER ERNESTO RIVALDO BARRIOS.

Por otro lado los hechos de la demanda no se encuentran debidamente enumerados.

En ese sentido este hecho causal de inadmisión de conformidad con el art. 90 numeral 2º del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de planoconforme lo dispone el inciso 1° del artículo 90 del C. G. P.

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7edfb1fa8a03d3f86ea18cd6a471109705f3b29bea51d15dd3f5e38d226dbb6**

Documento generado en 07/11/2023 11:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica